

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 028
(14 DE ENERO DE 2016)**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA E.S.E HOSPITAL
PROFESOR JORGE CAVELIER.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y el Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 013 de fecha 30 de Octubre de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". Y el Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (Decreto 1510-2013 art. 76)".

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social,



CP-CFR427801



CO-SC-GER427320



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 2 de 4

cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.

Que en el Municipio de Cajicá encontramos población con diversas situaciones sociales o económicas que pueden hacer vulnerable a la persona e incluso a la familia, en un tema álgido como lo es la enfermedad ya que encontramos personas con enfermedades de Alto Costo como Insuficiencia Renal, Cáncer, Enfermedades Huérfanas entre otras, que se les dificulta el desplazamiento periódico a la ciudad de Bogotá o municipios cercanos a las Instituciones médicas donde reciben su tratamiento terapéutico; toda vez que estos usuarios requieren ser manejados por consulta externa, NO son sujetos de traslado especial de pacientes al no requerir traslado en Ambulancia TAB – Traslado Asistencial Básico ni TAM- Traslado Asistencial Medicalizado, y por lo tanto NO requiere ser inscrito ante el REPS así como se ratifica en concepto emitido por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud de Cundinamarca y que hace parte de los estudios previos.

Que el programa tiene un impacto grande toda vez que el hecho que los usuarios no puedan realizar el tratamiento de salud completo y con las condiciones de seguridad adecuadas, ya sea por vulnerabilidad social o por vulnerabilidad económica si pueden hacer que se vea aún más afectado en su estado de salud e interrumpido su progreso en la mejoría de la enfermedad.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo, que el Contrato Interadministrativo a celebrarse se relaciona con esta misión ya que con la ejecución del programa Ruta Saludable en el Municipio de Cajicá se ha venido contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social de sus habitantes, especialmente en un tema tan delicado como lo es la Salud y la importancia de asistir y completar los tratamientos que se requieran en búsqueda de su recuperación.

Así mismo, en concordancia con la política municipal y siendo una entidad pública descentralizada del orden Municipal adscrita a la Secretaria de Salud, la E.S.E. Hospital Profesor Jorge Cavelier en desarrollo de su misión institucional contribuye en el fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental del municipio de Cajicá, por lo que ha puesto a disposición del Municipio de Cajicá en la propuesta de preparación del proceso los vehículos y personal idóneo para el traslado no asistencial de los usuarios con enfermedades de Alto Costo como Insuficiencia Renal, Cáncer, Enfermedades Huérfanas, gestantes, entre otras, a tarifas razonables que cubren el coste operacional del programa pero no desvirtúen su carácter e impacto social.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo.



GP-0FR42701



CU-36-068427520



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No 4 - 07 / Tel: 8795356 Fxt: 118 / 1004 /
secretariageneral@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajicá- Cundinamarca

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ		
	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	RESOLUCIÓN PROCEDENCIA CONTRATACION DIRECTA		
	CÓDIGO: AP-GJC-CD-001-FM2	VERSIÓN: 01	FECHA: 02/01/2015
			Página 3 de 4

Que se crea la necesidad de realizar un contrato interadministrativo a través de la Secretaria de Salud con la E.S.E. Municipal con el fin de ejecutar el programa Ruta Saludable en el Municipio de Cajicá, el cual consiste en brindar transporte no asistencial a los usuarios que requieren de atención médica y o tratamientos en ciudades aledañas al Municipio de Cajicá con un plus o valor agregado al contar con el acompañamiento de la asistencia básica y primaria de primeros auxilios durante los trayectos en caso que se requiera teniendo en cuenta la situación de salud y/o enfermedad de las personas que serán transportadas.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 51 del Acuerdo Municipal No. 013 de fecha 30 de Octubre de 2015.

Que analizada la situación, la Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el inciso primero del artículo 24 de la ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato interadministrativo de acuerdo el Certificado No. 2016000048 de fecha 08 de enero de 2016, afectando el rubro 235102 por valor de \$50.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Contrato Interadministrativo entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal c), que literalmente se transcribe “4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) C) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)”. Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (Decreto 1510-2013 art. 76)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del contrato Interadministrativo entre el Municipio de Cajicá y la Empresa Social del Estado Hospital Profesor Jorge Cavelier, es “**EJECUTAR EL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**”

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Contrato Interadministrativo es de **CINCUENTAMILLOONES DE PESOS MC/TE (\$50.000.000)**,





como consta en el Certificado No. 2016000048 de fecha 08 de enero de 2016, expedido por el Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la E.S.E HOSPITAL se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo.

CLAUSULA QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2016.

**ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Sonia Nieto Nieto- profesional Universitario- SGE *SN*
Reviso: Luz Aida Perez Torres-Directora de Contratos y Convenios *LP*
Aprobó: Luz Aida Perez Torres -Secretaria General (E) *LP*

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

**NITZA LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del despacho**

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Enero catorce (14) de dos mil dieciséis (2016), a las cinco de la tarde (5:00 P.M.) se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

**NITZA LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del despacho**



CIP-GE8427821



CD-SG-UM427-920

